

LEGISLACIÓN DE PESCA Y OBSTÁCULOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AL USO PREFERENCIAL DE RECURSOS NATURALES DEL PUEBLO CUCAPÁ

Alejandra Navarro, Instituto de Investigaciones Culturales-Museo / UABC*

Yacotzin Bravo Espinoza / Facultad de Derecho UNAM*

Catalina López Sagástegui / UCMEXUS, Universidad de California Riverside*

RESUMEN

Aquí se describen los conflictos que surgieron entre pescadores cucapás y autoridades al aplicar el tope de captura para la curvina golfina, en 2012. Ésta es la medida legal más reciente que limita el volumen de pesca permitido por temporada en el Alto Golfo de California. Con registros etnográficos pensamos las relaciones entre leyes, manejo sustentable de los recursos pesqueros y el derecho al uso preferencial de recursos naturales que tienen los pueblos indígenas en México. De fondo, se reflexiona sobre los usos que se están haciendo de los marcos legales, y sobre los modelos democráticos y de relaciones sociales que se están construyendo en este contexto de disputa.

ABSTRACT

This article provides a detailed account of the conflicts that emerged between Cocopah fishermen and Government authorities in 2012, when the latter determined the total allowable catch for the corvina golfina and allocated quotas. This is the most recent of a series of policies that inhibit the Cocopah from exploiting natural resources within their historic territory: the Delta Region of the Colorado River. Our ethnographic work allows us to reflect on the relations between law-making, fisheries management and observance of indigenous Rights to use resources in their territories. Additionally, this case allows us to reflect upon the use of law and the type of democracy and social relations that are being shaped in this context of continuous conflict.

* Las autoras provienen de formaciones disciplinarias distintas, antropología, derecho y biología marina, en el orden en el que aparecen. Confluyen como coautoras de este manuscrito porque desde cada frente disciplinario todas identifican problemas y contradicciones importantes entre la elaboración de las normas de protección a las especies, y sus efectos tanto hacia las poblaciones indígenas, como en el supuesto efecto de conservación de las especies que pretenden cumplir. A partir de una metodología colaborativa, las autoras construyen un problema de investigación interdisciplinario, siempre en diálogo con los pescadores cucapá. A largo plazo, esperan que los resultados de esta empresa de investigación colaborativa e interdisciplinaria pueda apoyar tanto a los cucapás —para que cuenten con la

INTRODUCCIÓN

Los cucapá en Baja California tienen prohibido pescar en las últimas áreas de agua salobre que le quedan al Río Colorado. A partir de 1993, con la creación de la *Reserva de la Biósfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado* (RBAGCDRC) y el establecimiento de la zona núcleo sobre territorio cucapá, las autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) –a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)– han creado una serie de legislaciones medioambientales cuyo único interés es la conservación de los ecosistemas. Esta producción legislativa y consecuentes acciones estatales de manejo y conservación del medio ambiente y, en específico, de los recursos pesqueros han ignorado los derechos colectivos que tiene el pueblo indígena cucapá y han vulnerado interdependientemente sus derechos económicos, sociales y culturales. Con la creación de la Zona Núcleo y las normas en materia de pesca que ha emitido la SAGARPA –Secretaría que coordinaba las acciones de CONAPESCA hasta su descentralización en 2011– se ha violado el derecho al territorio, el derecho a utilizar, administrar, conservar y controlar sus recursos naturales y el derecho a la consulta previa, libre e informada así como su derecho a la alimentación y al trabajo².

Este manuscrito ofrece información para pensar la creación de leyes enfocadas únicamente al manejo sustentable de los recursos naturales, en particular los pesqueros, y que se contraponen a los derechos territoriales y al uso preferencial de recursos naturales que están reconocidos para los pueblos indígenas en México. Como consecuencia de lo anterior, el caso que aquí se presenta nos permite reflexionar sobre los modelos de democracia y de relaciones sociales que se están construyendo en este tipo de contextos de disputa por el control territorial y de recursos naturales.

Lo que se observa de fondo en veinte años de conflictos entre cucapás y autoridades es un conjunto de modos de legislar en materia medioambiental y de pesca que vulneran los

información necesaria para que diseñen sus estrategias de pesca sustentable–, y a las autoridades –para que analicen los argumentos técnicos y jurídicos que aquí se exponen y que hacen del proyecto de autogestión de las poblaciones indígenas viable desde esta perspectiva.

La discusión acerca de los sujetos y derechos colectivos es muy amplia sin embargo en este texto se comprenderán como aquellos cuya titularidad es ejercida por un grupo como unidad indivisible de manera que la facultad de hacer o no hacer, de exigir la acción u omisión de otros es común, por lo que, para poderlos ejercer necesitan una estructura identificable, no son patrimoniales puesto no pueden ser reducidos al patrimonio de un individuo, además son inalienables, imprescriptibles inembargables e intransferibles y su finalidad es la protección de los intereses o bienes del grupo como es la identidad, la cultura, la forma de organización, etc. El sujeto jurídico colectivo son “un conjunto de seres individuales, que se consideran como mutuamente determinados y desean vivir juntos, se consideran un pueblo o una nación y constituyen una necesidad, un interés que

derechos del pueblo cucapá, y que además, ha tenido un alto costo criminalizando a los pescadores indígenas porque se resisten a acatar dichas normas. Las autoridades encargadas de la administración de recursos pesqueros no se han planteado la posibilidad de armonizar sus lineamientos y normativas de modo que se respeten en la práctica los derechos colectivos que los pueblos indígenas reclaman.

Este tipo de legislaciones – la creación de la RBAGCDRC, la veda y el tope de captura pesquera – no sólo son violatorias de los derechos reclamados por los cucapá, sino que tampoco cumplen su objetivo de conservación. Lo que el trabajo de campo revela es que a pesar de que el tope de captura se pone en operación para lograr una pesca sustentable de la curvina golfina³, éste no ha logrado los resultados esperados⁴. La coincidencia del establecimiento de un límite oficial de captura y las demandas que han generado mercados informales para la curvina y sus derivados también ha atraído a nuevos actores a las zonas de pesca donde están los campamentos de los cucapás. Su entrada fortalece mercados informales y generan dinámicas de corrupción que preocupan a los cucapás cuando se vislumbran los nuevos riesgos que estas prácticas pueden representar para su propia seguridad y la de sus familias, con las que conviven en la orilla del río durante la temporada de pesca.

El tope de captura, cabe mencionarse, se decreta después de que los cucapás se presentaron en 2008 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en Washington, para denunciar al Estado Mexicano por violar sus derechos como pueblo indígena. Las autoridades mexicanas, presentes en la audiencia pública, escucharon a los representantes de la CIDH que les recomendaron atender y solucionar de fondo los problemas planteados por el pueblo cucapá. No obstante, en lugar de cumplir con las recomendaciones, la SAGARPA y CONAPESCA siguen elaborando legislaciones que restringen su actividad de pesca.

Dada la amplitud del caso, este manuscrito retoma únicamente el análisis del proceso de implementación de la restric-

no puede ser reivindicado por sí y para sí por un solo individuo”, además, de que son sujetos identificables y tienen una estructura para determinarse y ejercer su autoridad y sus derechos. Para profundizar en el tema véase López Calera, (2000) y Mares, (1997).

³Después de la creación de la zona núcleo donde se ubicaban los campamentos de pesca del pueblo indígena cucapá, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-063-PESC-2005, para la pesca responsable de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*) en aguas de jurisdicción federal de la reserva de la biósfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. Esta norma se diseñó para reglamentar la forma en que se pesca la curvina y protegerla durante su crecimiento y reproducción. Actualmente la curvina golfina se veda entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de cada año, lo que impide a los cucapás pescar la última de las 5 mareas que ellos aprovechan anualmente.

ción legal tope de captura impuesta a los cucapá en 2012 sin proceso de consulta. La autoridad involucrada en este proceso fue únicamente CONAPESCA. Ya que el tope de captura es la legislación más reciente en el largo proceso de asimilación de los pueblos indígenas a las dinámicas productivas dirigidas por las políticas estatales, en este artículo se analizan los mecanismos de dicha asimilación durante el proceso de implementación de esta medida. La exposición del manuscrito está organizada de la siguiente manera: primero se revisan las dificultades que los cucapás han encontrado para que se les reconozcan derechos diferenciados para que puedan pescar en la desembocadura del Delta del Río Colorado, ya que por una parte las autoridades ignoran sistemáticamente sus propuestas y demandas, y por la otra, se les descalifica por no ser “suficientemente indígenas”. A partir de estas evidencias nos movemos a la discusión conceptual en donde estos elementos se identifican como impedimentos inherentes a la ideología del mestizaje. En la última parte se presenta la etnografía del proceso de implementación del tope de captura. Esa medida –y las subsecuentes demandas de amparo contra ella que promueven los cucapá– se contextualizan dentro de los 20 años de lucha jurídica que los cucapás han encabezado para hacer reconocer sus derechos a la pesca. El apartado etnográfico ofrece detalles de la complejidad del tipo de información que las autoridades deben tomar en cuenta para elaborar normas de protección a la curvina: modelos pesqueros, su ciclo de reproducción y métodos de aprovechamiento sustentable. Argumentamos que en la elaboración de las normas de pesca hace falta tomar en cuenta a las poblaciones –en este caso indígenas– que sobreviven del aprovechamiento de los recursos pesqueros. Las conclusiones de este manuscrito reflexionan sobre los efectos de las legislaciones que el Estado Mexicano ha implementado para proteger a la especie que los cucapás pescan, ignorando completamente la demanda de derechos territoriales y de uso y aprovechamiento de los recursos que históricamente ha aprovechado este pueblo indígena.

³ El tope de captura se establece por medio del control del tonelaje total que se puede pescar por temporada de pesca, por sitio de desembarque.

⁴ Las estadísticas oficiales no registran un aumento en el volumen de pesca porque una gran cantidad del producto pesquero no se reporta oficialmente: los testimonios* indican que una cantidad indeterminada de pescado se ha tirado para vender únicamente su buche**, y también se ha documentado que otra parte de la pesca se ha comercializado de manera oficial, pero cambiando el lugar de captura del pescado***. Este tipo de prácticas se volvieron más comunes después de la implementación del tope de captura, en la temporada de pesca de 2012. *Los testimonios provienen del trabajo de campo etnográfico realizado por Alejandra Navarro, quién retoma mucha de la información de Catalina López, quien también estuvo en los campamentos de pesca durante el periodo de la implementación del tope de captura

ANTECEDENTES DE LA DEMANDA CUCAPÁ POR EL RECONOCIMIENTO DE SU DERECHO AL TERRITORIO Y A LA PESCA

Los cucapá que viven en Baja California forman parte de los pueblos indígenas que ven su sobrevivencia amenazada por las dinámicas del neoliberalismo cultural⁵ que ha logrado normalizar la violación de los derechos de los pueblos indígenas bajo el argumento de que los indígenas deben recibir el mismo trato que el resto de los mexicanos en lugar de reconocer el trato diferenciado contemplado en los derechos contenidos en los instrumentos jurídicos del derecho internacional y nacional. Siguiendo a Taylor (1994, p. 38) el reconocimiento de los derechos diferenciados es reclamado por minorías que por sus especificidades culturales son vistos como ciudadanos de segunda, y por lo mismo, sus identidades –y formas de vida– han sido asimiladas por una mayoría cultural o dominante.

La política pública, lejos de considerar que el trato diferenciado a los pueblos indígenas en México puede ser una vía para disminuir las condiciones de desigualdad antes mencionadas, ignora a los cucapás cuando sus necesidades se argumentan desde la asimilación y el despojo, características de la lógica neoliberal. Ante el reclamo de reconocimiento de derechos que los cucapás hacen en cada una de las reuniones, las autoridades no sólo no se sienten aludidos, sino que además borran del registro su participación. Suelen responder que no pueden atender los asuntos de derechos para los indígenas porque no están en el ámbito de competencia de las instituciones de pesca o de protección al medio ambiente. En repetidas ocasiones, los cucapás han identificado que en las minutas se ignoran sus comentarios, y se documentan únicamente las intervenciones de las autoridades. Por estas evidencias, en las que se silencia la voz indígena y se ignora sistemáticamente el contenido de sus participaciones, pareciera que su reclamo de reconocimiento de derechos se *interpretara como una necesidad*. Esta posible lectura del reclamo de derechos estaría en sintonía con el estereotipo del indígena necio, irracional, ignorante, y que por lo mismo, no entiende

⁵ Nuestro análisis del conflicto cucapá incluye tanto la discusión de las dinámicas del multiculturalismo neoliberal –en el cual se subordina el reconocimiento de derechos de grupos diferenciados a los presupuestos dominantes del liberalismo jurídico y las lógicas de la economía neoliberal– como las lógicas de pesca –que son estrictamente económicas– y que están integrando a los cucapá a las dinámicas de un mercado neoliberal. Las consecuencias de las dinámicas económicas plantean una amenaza para la reproducción de las formas de vida de los pueblos indígenas y a la conservación de los recursos naturales –y las especies que se aprovechan por medio de la pesca, por ejemplo. Esta nota resulta de especial interés ya que nuestro argumento por los derechos diferenciados de los pueblos indígenas no entra en contradicción con las medidas de conservación de los recursos que se protegen. Como ya se ha discutido antes, los argumentos de conservación que sólo producen medidas de protección para las especies resuelven parcialmente los problemas ya que entran en conflicto con las poblaciones que dependen para su sobrevivencia del

los temas de protección ni de pesca: todo lo anterior justificaría –en una lógica dominante– que se le ignore en su reclamo porque no es relevante en el marco de las reuniones donde aparece el reclamo de reconocimiento y respeto de derechos.

Esta interpretación del sentido que se podría estar construyendo alrededor del discurso “reclamo de derechos de los pueblos indígenas” en los encuentros entre autoridades y cucapás, además de reproducir los estereotipos negativos sobre la irracionalidad de los indígenas, tendría otra consecuencia en la interacción social: justificaría los tratos criminalizantes que reciben los cucapás cuando desafían, en la práctica, la legitimidad de los marcos legales vigentes que regulan la pesca. Existen muchos ejemplos de criminalización –sea por el tipo de vocabulario ofensivo o por acciones violentas que afectan a los cucapás cuando se encuentran pescando– por parte de agentes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la marina, instancias que coadyuvan con las autoridades administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

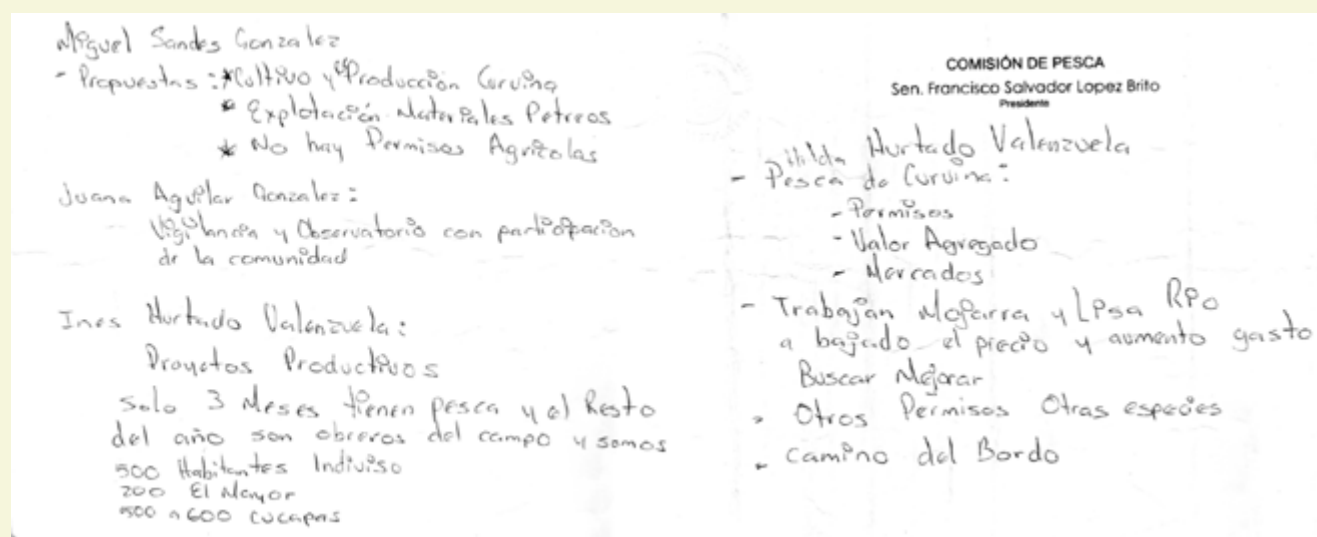
Por todo lo anterior, el hecho de que se ignore sistemáticamente el reconocimiento de derechos, cuando se convoca a reuniones encaminadas a resolver problemas para garantizar el aprovechamiento sustentable de la curvina, da pautas para pensar que el problema de fondo en la interacción de conflicto entre cucapás y autoridades gira alrededor de agendas institucionales cerradas al respeto de derechos como lo es el de la consulta previa, libre e informada. Si este fuera el caso, estaríamos frente a un problema político, que da cuenta de un Estado que sólo responde a los intereses de los grupos de poder, y que por lo mismo, no tienen prevista la participación de grupos o colectivos. Estos están dispuestos a llegar hasta las últimas consecuencias para defender sus derechos y exigir rendición de cuentas, especialmente respecto a las normas y políticas que se les aplican porque de ello depende su supervivencia. En este sentido, cada

uso de dichos recursos (Navarro, Tapia, Garduño 2010). Como aquí se argumenta, medidas de conservación como las que se han producido para el caso de la curvina golfina, afectan los derechos del pueblo cucapá al considerar únicamente la información de la biología de las especies y dejar de lado los aspectos sociales de las poblaciones que las aprovechan.

vez que los cucapás acuden a reuniones con las autoridades, en lugar de garantizar el ejercicio del derecho a la consulta y participación en los asuntos de administración pública, se imponen las agendas y discursos de las autoridades y de sus asesores.

FIGURA 1

Frente y Reverso de la lista de temas que cada cucapá podía tratar en la reunión pública con el Presidente de la Comisión de Pesca, entregada a los cucapás momentos antes que iniciara a la reunión pública. Los temas fueron elegidos y escritos en la ficha por miembros del equipo del Senador, sin consulta ni consenso previo con los interesados



FUENTE: Pescador cucapá que recibió la nota y la muestra como prueba de que sus demandas son ignoradas en las agendas políticas; y de que la consulta previa, libre e informada NO es practicada por las autoridades mexicanas.

Los cucapás han señalado públicamente que las normativas que se les aplican no están produciendo un aprovechamiento sustentable del recurso, además de que siguen vulnerando sus derechos. Por lo tanto solicitan a las autoridades que se realicen los estudios técnicos y científicos para que se elaboren normas fundamentadas en información biológica de la curvina golfina encaminadas al diseño de una pesca ordenada y sustentable, que a su vez se diseñe respetando su derecho a la consulta previa, libre e informada, y sus derechos económicos, sociales y culturales. Pese a todo el trabajo invertido por los cucapá, sus peticiones no han sido integradas en las

agendas de trabajo de los funcionarios públicos para planear un manejo sustentable de la curvina.

FIGURA 2

El Presidente de la Comisión de Pesca, Senador López Brito y su equipo, en reunión con los cucapás recibiendo el documento su solicitud de desaplicación de normas violatorias de derechos indígenas



FUENTE: Cuenta de twitter del Senador López Brito, @LopezBrito_ publicación del 17 de mayo de 2013

En este contexto cobra sentido estudiar los procesos y las lógicas de interacciones interétnicas que desde principios del siglo XX han integrado a los cucapás a un sistema social que los degrada y los estigmatiza. El despojo de su territorio comenzó a partir del interés agrícola y comercial –también a principios del siglo XX, y que ha continuado con el reparto agrario y con las dinámicas del ordenamiento pesquero. Ambos procesos les han impuesto a los cucapás formas de organización y normativas que han transformado sus formas de organización social, base para la reproducción de su cultura (ver Navarro 2013). Las normas que restringen la pesca de los cucapás, son el ejemplo más reciente de estos procesos de integración de las poblaciones indígenas a las dinámicas “de desarrollo nacional”. Como se pone en evidencia en este manuscrito, los efectos de este proceso de integración incluyen la afectación de los derechos al acceso al territorio, a utilizar, administrar, conservar y controlar sus recursos naturales y a la consulta. Resistir los procesos de integración antes descritos conlleva un desgaste físico y psicológico innecesario que impacta a las familias cucapás que defienden su derecho a la pesca. A lo anterior se agrega, con la implementación del tope de captura, un fuerte impacto negativo en su economía tras la reducción del ingreso que obtienen con el trabajo de pesca.

En resumen, además de las violaciones a los derechos colectivos de territorio y uso de recursos naturales, las normas de pesca ahora también afectan sus derechos a la alimentación, al trabajo, entre otros derechos económicos y sociales que están relacionados con la reducción de los ingresos que obtienen en la temporada de la pesca. Ahora bien, el primer Acuerdo del Tope de Captura se decretó en octubre 2011 después de la reforma constitucional de derechos humanos del 10 de junio del 2011. Entre los elementos de esta reforma, se establece que las normas que se derivan de los tratados internacionales relativas a los derechos humanos tienen el mismo nivel de validez que la Constitución Mexicana. Incluso, las normas y derechos que ella contiene deben interpretarse en

el sentido que más favorezca a las personas, de modo que, las autoridades están obligadas a interpretar las normas de la Constitución conforme los tratados internacionales. Tal interpretación debe ser siempre a favor de respetar los derechos humanos de las personas y colectivos –el criterio *pro persona*–. En términos de derechos de los pueblos indígenas, lo anterior implica que en todo momento los derechos establecidos en el Convenio 169 de la OIT deben ser interpretados a favor de los pueblos indígenas así como las obligaciones que se derivan del Convenio tienen carácter constitucional y obligan a las instituciones a acatarlas sobre cualquier ley secundaria, como la legislación pesquera.

Esto significa que cuando se considere que se viole algún derecho fundamental de los sujetos, las autoridades deben decidir conforme a lo que los mismos cucapás han expuesto a las autoridades en el texto que a continuación se presenta:

“La jurisprudencia ya interpretó este dispositivo: “PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL [...] dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios.”⁶

(Fragmento de “Petición para que no se les impida a los cucapás su actividad de pesca”, indicando los argumentos que les permiten a las autoridades aplicar las normas que observan los acuerdos y convenios en materia de derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas. Documento entregado por los cucapás al Presidente de la Comisión de Pesca del Senado de la República, Dr. López Brito, el 15 de mayo de 2013).

⁶ PRIMERA SALA. Amparo directo en revisión 2424/2011. Ma. Guadalupe Ruiz Dena. 18 de enero de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Lúcia Segovia. Época: Décima Época. Registro: 2000263. Instancia: PRIMERA SALA. Tipo. Tesis: Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. XXVI/2012 (10a.) Pag. 659. [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1; Pág. 659.

Como solución a los problemas planteados por los cucapás, se podrían revisar las dinámicas que actualmente afectan la supervivencia de este pueblo, a saber: 1) la negativa de las autoridades de pesca a reconocer la actividad de pesca en el Delta del Río Colorado como una de las actividades que articula importantes procesos en la forma de organización y de reproducción de la identidad de los pescadores cucapá; 2) la negación de las autoridades a revisar –y en su caso a modificar– normas y proyectos que afectan el acceso al territorio que los cucapá reconocen como propio, y que limitan gravemente el acceso a sus recursos; 3) la falta de políticas públicas construidas en diálogo con este grupo en procesos de consulta previa, libre e informada⁷; 4) la dinámica de acoso sobre los pescadores, por ejemplo, ante la presencia de cuerpos armados (policía, marina, ejército mexicano) durante diferentes momentos de su actividad pesquera (ver Navarro 2010). La presencia de cuerpos armados que acompañan procedimientos administrativos dan cuenta del endurecimiento de la legislación para prohibir a los cucapá pescar en un área natural protegida. Dicha área se empalma con el territorio histórico del pueblo cucapá que se establece según la información arqueológica (Ortega, 2004; Porcayo y Rojas 2009; 2010), reportes de restos arqueofaunísticos, (Guía, 2007, p. 2008), históricos (Gómez, 2000) y reportes etnográficos (Gifford 1933; Kelly, 1973; Álvarez, 1994; Navarro, Tapia y Garduño, 2010; Muelhman 2013 y Navarro 2103). Según las últimas evidencias arqueológicas localizadas en la Sierra Cucapá, el consumo de la curvina golfina se ubica desde el año de 1670 (Porcayo *et al*, manuscrito) es decir, desde al menos tres siglos y medio. Este hallazgo científico permite fortalecer el reclamo cucapá al reconocimiento de la actividad de pesca como una práctica histórica en la supervivencia de su pueblo, y subraya también la importancia de aprovechamiento que los cucapás han hecho de la curvina golfina a través del tiempo.

⁷ Para mayor referencia de los criterios que se deben observar en una consulta previa, libre e informada ver la Guía sobre el consentimiento libre, previo e informado. Oxfam Australia, 2010, disponible en línea en <http://goldcorpoutofguatemala.files.wordpress.com/2010/07/oaus-freepriorinformedconsentspanish-0910.pdf>; en los casos en los que no se observe la consulta, se puede consultar el Manual sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas y Tribales a la Consulta y el Consentimiento, Libre, Previo e Informado y el Litigio Estratégico elaborado por Guillermo Padilla, que subraya las bases legales y principios que pueden convertir su ausencia o la debilidad de su implementación, en Litigio Estratégico (manuscrito).

**“YA NO HAY CUCAPÁS”: EL PROBLEMA DE LA DEFINICIÓN/
IDENTIFICACIÓN/RECONOCIMIENTO DEL SUJETO INDÍGENA CON
DERECHOS**

Si los cucapás pescaran de manera tradicional en el río yo no tendría ningún problema en autorizar que se les permitiera pescar en la zona núcleo de la reserva. Pero venden lo que pescan, eso ya no es tradicional, es una pesca comercial.

Extracto de conversación con Biol. José Campoy†, director de la Reserva Alto Golfo y Delta del Río Colorado, Mayo 2009

Mientras esperábamos la llegada de los pescadores cucapá al Campo Mosqueda –campo turístico a la orilla del Río Hardy– para comenzar la reunión en la que los biólogos les presentarían los hallazgos del primer proyecto de investigación que estudiaba el comportamiento de la curvina⁸, el biólogo José Campoy† nos compartió sus impresiones sobre las dificultades que él encontraba para que él pudiera apoyar la idea de crear un área exclusiva de pesca para los cucapás dentro del área núcleo de la reserva que él administraba. El epígrafe sirve para ejemplificar la importancia del tema de lo tradicional como condición de lo que significa ser *indígena*. Implícita en la frase se encuentra la idea de que existe un tipo de pesca indígena y otra que no: la pesca tradicional y la pesca comercial, respectivamente. *La lógica del argumento también implica que por no ser tradicional, la pesca que realizan los cucapás ya no es propiamente indígena*. Por lo tanto, una pesca que no reúne las características de “lo tradicional”, siguiendo la lógica del argumento del exfuncionario, no puede recibir un trato diferenciado, pero una pesca tradicional –precaria, insegura por las fuertes mareas del área de pesca– sí lo justificaría.

Esta tendencia de asociar lo indígena únicamente con aspectos culturales que se consideren “tradicionales” en el sentido que se propone anteriormente –como sujetos sin acceso

⁸Se trata de un proyecto de investigación sobre el ciclo biológico de la curvina a cargo del Centro para la Conservación y biodiversidad Marina A.C. y el Instituto de Oceanografía Scripps. (CBMC-SIO. Reporte Preliminar de la curvina golfina, *Cynoscion othonopterus*. Diciembre 2009. 76 pp.).

a tecnología adecuada y segura para trabajar, y que sobreviven únicamente de lo que pueden obtener de actividades primarias como la pesca o la recolección— tiene un efecto perverso en el tipo de relaciones sociales que reproduce. El exfuncionario, al justificar cómo él daría un trato diferenciado a los indígenas, devela la lógica cultural que nos enseña la relación entre los pueblos indígenas y el resto de la sociedad en México: uno en el que los “auténticos indígenas” sólo pueden existir en el pasado, o en el presente pero asociados con formas de vida precarias, aislados de todo tipo de desarrollo tecnológico, sin instrucción formal.

Imaginar a los indígenas a partir de representaciones que los caracterizan como sujetos del pasado⁹ tiene consecuencias prácticas en la toma de decisión de las autoridades en México. El caso de la demanda cucapá por el reconocimiento a sus derechos de acceso a su territorio y de pesca, ejemplifica que las autoridades no identifican las formas de organización de las familias pescadoras cucapás como formas legítimas de ser indígena en el mundo contemporáneo¹⁰. Como consecuencia de esta forma de imaginar al sujeto indígena como anclado en el pasado, se les niega su capacidad jurídica e invisibiliza el marco de derechos que tienen de acuerdo a la normatividad internacional y nacional. Siguiendo esta lógica, es interesante notar cómo las autoridades no se sienten obligadas a otorgar un trato culturalmente diferenciado a los cucapás en la legislación del manejo de la Reserva y, en específico, en lo referente a la pesca. Mucho menos se sienten obligadas a cumplir con un marco de derechos colectivos que los cucapá reclaman desde 1993, y así iniciar el proceso de toma de decisión rumbo a la eliminación de las restricciones legales que les impiden pescar en el territorio reclamado como propio. Lo que los cucapás piden es poder seguir realizando una actividad que colectivamente es recordada como un legado cultural.

En Baja California, a los cucapás se les ha tratado como una parte más del conglomerado de pescadores “mexicanos” porque —las autoridades argumentan— que si su pesca no es tradicional,

⁹ Para una discusión más amplia de la construcción del sujeto indígena como sujeto fijado en el pasado y al que se le imagina como sujeto sin derechos en el presente, ver Villoro, 1979; Castellanos, 1994; Navarro, 2012.

¹⁰ Las dinámicas culturales que experimentan los pueblos indígenas están en estrecha relación con las lógicas económicas, sociales y políticas en las que se encuentran insertas. Dichas dinámicas tienen lugar a pequeña escala (nivel de la localidad) como a niveles medios (región) y a niveles amplios (lógicas de la política del estado-nación y las económicas transnacionales).

deben sujetarse a las mismas normas aplicadas al resto de los pescadores que pescan a la curvina golfina en el Alto Golfo de California¹¹. Éste pensamiento guía a la política pública, y paradójicamente, asimila cada vez más a las culturas indígenas a las lógicas del desarrollo previsto por el Estado. Por ejemplo, fue precisamente por acción de CONAPESCA que los cucapás se organizaron en cooperativas de pesca para atender la indicación de que sacaran sus permisos de pesca (Navarro, 2008:182). Una vez organizados en cooperativas, la forma de pescar entre los cucapás cambió. En lugar de salir a pescar de dos en dos, ahora lo hacen juntos todos los miembros de las cooperativas: a veces hasta 60 pescadores juntos. La integración de los cucapás al sistema de pesca nacional implica que al imponérseles una nueva forma de organizarse, ellos cambian su forma de organización y, con ello, un conjunto de prácticas locales que caracterizaban a la pesca cucapá hasta antes de que las autoridades les pidiera que sacaran permisos de pesca y estuvieran agrupados en cooperativas. Dicha imposición es encauzada en un principio a través de las políticas públicas de pesca -que exigen a los pescadores cucapá dejar de ser «pescadores libres» y organizarse en cooperativas de pesca con registros legales que toman la forma de permisos de pesca. De esta manera, a los cucapás se les integra al sistema de pesca nacional, y por lo tanto, a las dinámicas de la oferta y la demanda que lo regulan. En el mercado de la curvina, los cucapás compiten con los pescadores de San Felipe y el Golfo de Santa Clara cuando el producto de su trabajo se traslada a los principales mercados de pescado en la región, y del resto del país. Si la dinámica actual de pesca se compara con la forma en que lo hacían antes de ser asimilados al sistema nacional de pesca, se aprecia que la decisión de cuánto pescar dependía menos de las dinámicas del mercado, sino de las relaciones que cada familia podía establecer con pequeños compradores de la región: el volumen de la venta del pescado se contabilizaba “por hieleras” (de 20 litros cada una). Ahora, el volumen de pesca depende de la demanda de pescado -que aumenta en Semana Santa, justo cuando se captura a la curvina golfina- para satisfa-

¹¹Paradójicamente, las transformaciones en el modo de pescar de los cucapás también se deben a la presión ejercida por las autoridades para integrarlos a las dinámicas productivas reguladas por el Estado. Por ejemplo, es a partir de 1980 cuando los cucapás trasladan su campamento de pesca a la zona conocida como El Zanjón porque empezó a faltar el agua en donde ellos pescaban río arriba (Navarro, 2008). “Con ello, la Subdelegación de Pesca de la SAGARPA del Valle de Mexicali inicia actividades para regularizar a los “nuevos” pescadores en esta región. Esa acción se llevó a cabo para evitar problemas con los pescadores acreditados del Golfo de Santa Clara y de San Felipe, dos puertos importantes ubicados más al sur, cuyos esfuerzos pesqueros ya realizaban actividades de extracción de la curvina en esa zona. Con ello, la instalación de [...] [los] campamentos de pesca [de los cucapás] en El Zanjón desencadenó también su registro definitivo como permisionarios organizados en cooperativas de pesca. Así, los pescadores cucapá hacen por primera vez parte oficial del sistema productivo pesquero nacional. Es en este momento cuando, [el Estado Mexicano] mediante su intervención en la forma

cer la demanda en los principales mercados donde ésta se vende: en el mercado de La Viga, en la Ciudad de México, desde donde a su vez es redistribuída incluso hasta Veracruz y Tampico.

Las ganancias que los cucapás obtienen de la venta del pescado también dependen de los precios en los mercados de las principales capitales del país. Estos son muy variables de marea a marea, como se puede apreciar por la información que se ofrece más adelante. Los dos factores mencionados previamente –entre otros– esbozan el tipo de relaciones de dependencia que se crean cuando los pescadores cucapá son integrados a las dinámicas del mercado con su inscripción al sistema pesquero nacional, justo cuando se les pide a los cucapás que saquen los permisos de pesca que otorga CONAPESCA.

Cuando los cucapá reclaman a las autoridades que se les permita pescar en el Delta del Río Colorado –por ser parte de su territorio histórico– las autoridades no analizan el caso desde la perspectiva de los tratados internacionales que reconocen los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Tampoco se ve el problema actual de los cucapás como la contradicción que existe entre un marco legal homogeneizante y los derechos diferenciados para las poblaciones indígenas que obligaría a reformular la lógica en que se están decretando leyes de conservación y preservación de los recursos naturales. En lugar de eso, las autoridades piensan en soluciones para el problema desde la lógica de la ideología del mestizaje que les oferta apoyos económicos, sin resolver las demandas de reconocimiento de derechos. Con dichos apoyos económicos, las autoridades creen que cumplen con su función de “atender la demanda de los indígenas”, pero en realidad, este tipo de interacción –bien codificada– entre indígenas y autoridades reproduce una relación de paternalismo en la que la función de la autoridad es “ayudar” al indígena “necesitado”, pero no la de resolver sus demandas de derechos. En otras palabras, los términos de la ayuda se establecen desde los criterios del Estado homogeneizante que detenta el poder, y no desde los criterios de los derechos que les corresponden a los pueblos indígenas.

de organización de las actividades de pesca de los cucapá, [...] introduce nuevos elementos en la transformación de su práctica pesquera como grupo indígena [...] (Navarro 2008, p. 182)

Todo lo anterior nos permite asomarnos a las complejidades de las discusiones ideológicas que subyacen en los argumentos de las autoridades cuando éstos no son capaces de entender que los pueblos indígenas –a pesar de las políticas asimilacionistas– siguen reproduciendo sus identidades étnicas en las condiciones de vida contemporáneas. No se reconoce que desde estas condiciones de vida –siguiendo los argumentos del Convenio 169 de la OIT– los pueblos indígenas contemporáneos en países independientes tienen reclamos legítimos en materia de derechos. Los cucapás, por su parte, están cada vez más informados para defender sus formas de organización y tomar decisiones basadas en los instrumentos que amparan sus derechos –internacionales y nacionales– que les permitan seguir defendiendo su derecho de autodeterminación en las dimensiones económicas, sociales, culturales y políticas de su vida cotidiana.

Como se puede observar, las descalificaciones que se hacen a las formas de vida contemporáneas de las poblaciones indígenas han servido como pretexto para que no se reconozca la legalidad de los derechos colectivos que exigen como poblaciones indígenas. Esta falta de reconocimiento se expresa tanto el discurso de los funcionarios públicos –por ejemplo en enunciados como el que abre este apartado–, como en su desempeño cotidiano. Si bien los documentos legales que indican a la letra “que los pueblos indígenas deben ser consultados, respetados y sus modos de vida apoyados” (Convenio 169 de la OIT) se ha observado que en las interacciones entre cucapás y autoridades son constantes dos factores cuando tratan “el problema de la pesca”: a) conflictos constantes año con año desde 1993 y b) que ninguna administración ha retomado las demandas indígenas del reconocimiento de su territorio y de su actividad de pesca como un argumento válido para encauzar su acción estatal. Incluso si hoy se invita a los cucapá a reuniones con las autoridades, no es por voluntad de los últimos, sino como resultado de la presión que los cucapás ejercen al manifestarse públicamente. Con todo

lo anterior se demuestra que las autoridades no tienen la intención de consultar a los pueblos indígenas sobre los temas a tratar y el plan de trabajo pre-establecido por las autoridades y entregado a los cucapás para que se ajusten a su programa (Figura 2). Por el contrario, los hechos revelan una dinámica generalizada del control que las instituciones ejercen sobre las agendas y los temas que se pueden tratar en las reuniones. Esta definición “desde arriba” de las agendas demuestra que la consulta previa, libre e informada no es una práctica que se esté realizando. Incluso, la falta de interés en consultar a los pueblos indígenas también se pone en evidencia cuando las reuniones tienen lugar después de que se implementan medidas que provocan conflictos entre autoridades y pescadores. Este fenómeno de no reconocer al sujeto indígena como un interlocutor legítimo para el diálogo con las autoridades (ver Navarro, 2007) ni como sujeto jurídico para la planeación de su propio desarrollo, nos permite identificar una resistencia histórica para que se reconozcan los derechos territoriales de los pueblos indígenas en México.

LA LUCHA JURÍDICA DE LA PESCA CUCAPÁ, EN CONTEXTO

El proceso de lucha por la pesca que los cucapás organizados en cooperativas sostienen desde 1993, a partir del decreto de creación de la RBAGCDRC ha pasado por diferentes momentos. A grandes rasgos, las etapas podrían describirse de la siguiente manera: 1) creación de reserva que ha conllevado dos procesos paralelos: por un lado, amenaza la continuidad de la pesca y el aprendizaje de los derechos de los pueblos indígenas¹²; 2) acoso institucional por parte de las autoridades de CONAPESCA y SEMARNAT con apoyo de la marina y la PROFEPA para impedir la pesca cucapá, y –que ha tenido como consecuencia diversos juicios penales y encarcelamientos a cucapás en 2010, así como sanciones administrativas, multas y decomisos de sus productos e instrumentos de pesca; 3) aumento del marco legal en materia de medio ambiente que vuelve cada vez más difícil la pesca de los cucapás en el Delta

¹²Dicho aprendizaje inició en 1993 con los talleres sobre derechos indígenas que el entonces Instituto Nacional Indigenista impartió a los cucapás cuando sus derechos se vieron vulnerados por la creación de la reserva en su territorio. La visita de los cucapás a diversas instancias internacionales de derechos humanos (ONU en 2002 y Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2008) también ha contribuido al aprendizaje y apropiación de los derechos que tienen como población indígena, y que están publicados en tratados, convenios y pactos internacionales.

del Río Colorado y el uso del amparo como estrategia de defensa contra estas normatividades medioambientales; 4) impulso de los cucapás de una lucha jurídica política en instancias judiciales nacionales e internacionales (CIDH y la ONU) así como semijurisdiccionales como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) que emitió la recomendación 008/2002 denunciando a los secretarios de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por violar los derechos territoriales, de uso preferencial de los recursos naturales y de consulta de los cucapá, y por último, 5) el inicio de una estrategia de litigio estratégico más amplio y dinámicas regionales para el manejo sustentable de la curvina. A continuación se presentan las estrategias específicas de defensa frente a la medida tope de captura, implementada por primera vez en 2012.

ETNOGRAFÍA DEL SURGIMIENTO DE UNA MEDIDA DE CONTROL DE PESCA DE LA CURVINA GOLFINA: EL TOPE DE CAPTURA¹³

Una de las tareas centrales en la investigación de vulneración de derechos del pueblo cucapá en el caso de la pesca en el Alto Golfo de California es la documentación del proceso de creación e implementación de las normas de pesca o medioambientales. El caso de la implementación del tope de captura por primera vez en 2012, permitió observar directamente las diversas dinámicas e identificar actores, discursos e intereses que se pusieron en escena para lograr sus agendas. Desde el punto de vista etnográfico, resultaba interesante comprender la coyuntura en la que se lanza la medida; identificar el fundamento legal que le da origen; cómo, quién y desde qué instituciones o grupos de trabajo se producen los criterios técnicos y estudios científicos en materia de pesca que la sustentan; cómo se discuten o se toman en cuenta a los grupos de pescadores, sus características y necesidades; cómo y quién produce dicha información; cómo se integran los estudios técnico-pesqueros y los estudios socioculturales de las poblaciones de pescadores cuando se implementan medidas

¹³ La información etnográfica de esta sección y la siguiente se retoma del diario de campo de Alejandra Navarro. Ésta es resultado de su trabajo de campo de 2010 y 2013.

cuyo objetivo es reducir el producto de la pesca, impactando así la economía de las familias que sobreviven de esta actividad; la operacionalización del tope de captura en la práctica; y los resultados que se han obtenido. A continuación se esboza brevemente cada uno de estos momentos.

EL CONTEXTO DEL SURGIMIENTO DEL TOPE DE CAPTURA

En febrero de 2010 recibí¹⁴ una llamada de un conocido que realizaba tareas de conservación y registro de lugares importantes en la cosmovisión del pueblo cucapá en el área de la sierra Cucapá y Delta del Río Colorado. Por teléfono me comentó que había cambiado de trabajo y ya no laboraba en el Sonoran Institute, donde yo lo ubicaba. Esta vez, me indicó, colaboraba con una ONG que lo había contratado para trabajar el tema de la pesca con los cucapás. Me invitó a comer para intercambiar información y para conocer al resto de su equipo. Fue así que conocí a la coordinadora del área de pesca y a la antropóloga que lo acompañaban. Él inició la conversación explicando que Environmental Defense Fund (EDF) se interesaba en trabajar con los cucapás para desarrollar un trabajo de pesca basado en cuotas de captura pesquera, ya que esa dinámica había mostrado excelentes resultados para la conservación de pesquerías en diversos lugares del mundo. La antropóloga me pidió consejos sobre cómo acercarse a trabajar con los cucapás, pero no me explicó cuál sería su participación en ese proyecto. Yo me limité a hablar de los argumentos principales integrados a los textos publicados: que la pesca era para los cucapás una forma de vida estrechamente vinculada a su identidad como población indígena, y que la legislación medioambiental y de protección a las especies amenazaba la continuidad de esta forma de vida al integrarlos aún más –sin considerar sus derechos diferenciados– a las dinámicas del mercado (Navarro, 2008; ver también Alarcón, 2010). Frente al desafío que los cucapás plantean a las autoridades cuando desconocen la legitimidad de las normas de pesca y de protección a las especies por violar sus derechos a

¹⁴ La voz en primera persona del relato etnográfico pertenece a la primera autora de este manuscrito.

la consulta, al territorio y al acceso preferencial a los recursos naturales, entran a pescar por la desembocadura del Río Colorado en el Alto Golfo de California. Por estar su área de pesca y desembarque en la zona núcleo de la reserva, los cucapás han sido criminalizados y expuestos ante la opinión pública como pescadores conflictivos y peligrosos que ponen en riesgo la conservación de una especie endémica (Navarro, et. al, 2010). Los tres miembros del equipo de EDF se limitaron a escucharme, sin entrar en diálogo con estos argumentos. Incluso, la responsable del área de pesca no dejó de usar su celular y se mostraba desinteresada en la información que yo les ofrecía. Les dejé copias de las publicaciones sobre el tema de la pesca y los cucapás y salí de la reunión con muchas dudas. En ese momento no podía haber imaginado que el trabajo de EDF impactaría en el reforzamiento de medidas restrictivas de pesca, ya que al introducir el concepto de “captura por cuotas” y empezar a trabajar con los pescadores del Golfo de Santa Clara en talleres encaminados a su implementación¹⁵, se aceleraron las condiciones para poner en operación un acuerdo que se contenía en la NOM-063-PESC-2005, y que desde entonces, nunca se había implementado: el tope de captura.

¹⁵A pesar del interés que EDF expresó en trabajar con los cucapás en su primer año de presencia en el Alto Golfo de California, durante 2010 sus actividades se desarrollaron principalmente con los pescadores del Golfo de Santa Clara, Sonora.

FIGURA 3

Ejemplo del tipo de ecuaciones que formulan los modelos pesqueros usados para establecer la cuota de captura de la curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*)

Modelo	Ecuación	Punto de Referencia
Bioeconómico S-G	$C_{mre} = qEmreK(1-qEmre/r)$	Máximo Rendimiento Económico
Predictivo de Thompson y Bell	$F = 35\% \text{ de Binicial}$	Punto de Referencia Biológico
Dinámico de Schaefer	$B_{t+1} = B_{t2013} > B_{t2012}$	Punto de Referencia Límite

FUNDAMENTO LEGAL DEL TOPE DE CAPTURA

El tope de captura se elaboró para regular la actividad de pesca y las condiciones para el aprovechamiento de la curvina golfina a partir de la temporada de pesca 2011-2012. El valor del tope de captura es calculado por el área de investigación de CONAPESCA: INAPESCA. Ahí, los expertos en la materia alimentan un modelo pesquero para identificar el volumen de la biomasa de la curvina, que calculan a partir de información derivada de los avisos de arribo que registran la pesca de la curvina en el Alto Golfo de California, entre otros factores.

Tomando datos de capturas registradas de avisos de arribo del Golfo de Santa Clara, Sonora, y San Felipe, Baja California se calculó la captura por unidad de esfuerzo (Kg/panga/día) para conocer una estimación de la captura por grupo en años anteriores a la implementación del tope¹⁶. Es importante resaltar que los documentos presentados por las autoridades no muestran un proceso de consulta a los pescadores cucapá, y tampoco hacen mención de haber obtenido datos específicos a su producción pesquera. Al parecer los cálculos y estimaciones se han realizado con información ajena a los pescadores cucapá, mientras que las medidas y restricciones se aplican de manera indistinta (Castro González et al, 2012; SAGARPA, 2011).

En teoría, el volumen de pesca asignado a cada embarcación debería satisfacer las necesidades de los pescadores pues coincidiría con el promedio de pesca anual. Pero no fue así. Por ejemplo, el tope de captura de 2011-2012 para los pescadores de Bajo Río –que incluye a las tres cooperativas cucapás y a otras cuatro cooperativas de pescadores no indígenas cuyos miembros radican en el Valle de Mexicali– se fijó en 460 toneladas. Al dividir este volumen de pesca entre los 164 pescadores equipados con pangas, redes y motores que trabajan en las 7 cooperativas de bajo río, resulta que a cada pescador le corresponden 2.8 toneladas de curvina, por temporada de pesca. En otras palabras, un pescador cucapá que en un día de pesca puede extraer una o dos toneladas de curvina, para 2012 sólo podría pescar *un día* entre marzo y mayo, meses que

¹⁶Las estadísticas de capturas son de utilidad para calcular cuánto de la cuota total le toca a cada cooperativa o panga, una vez que ésta se define.

abarcen temporada de pesca de la curvina golfina. En términos de ganancia, la pesca de un día para los cucapá, aportaría un poco menos de 19,000 pesos para vivir el resto del año, pues a esa cantidad todavía hay que restarle los gastos indirectos de la pesca¹⁷.

FIGURA 4

Distribución mensual de los ingresos en los hogares cucapá, generados por la pesca¹⁸

Ganancias de la temporada de pesca según el volumen asignado por el tope de captura 2011-2012	Distribución de las ganancias de la pesca para sobrevivir un año
19,000 pesos	1,583 pesos mensuales, para sostener a una familia

LA PRODUCCIÓN DEL SUSTENTO TÉCNICO PARA EL TOPE DE CAPTURA

El panorama anterior obliga a preguntarse cómo, quién y desde qué instituciones o grupos de trabajo se producen los criterios técnicos y estudios científicos en materia de pesca que sustentan el tipo de medidas restrictivas a la pesca como el tope de captura. Éste se ha calculado con base en la información de pesca que se obtiene a través de los avisos de arribo que provienen de todas las cooperativas -excepto las de Bajo Río (Castro González et al, 2012; SAGARPA, 2011)-. También se tomó en cuenta información que se ha observado sobre el comportamiento de la curvina. En una ocasión el Biol. José Campoy indicó que todos sus esfuerzos de conservación estaban dirigidos a evitar que la especie volviera a desaparecer en el Alto Golfo de California, como ya lo había hecho entre 1963 y 1990¹⁹. “La curvina desapareció del zanjón, había mucha y luego nadie la vió más. Ahora que regresó me voy a asegurar que no desaparezca”²⁰. Campoy explicaba esta ausencia por la sobre explotación pesquera, y preveía que las medidas de protección evitarían que se le incluyera en la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994²¹, para especies en peligro de extinción. Una vez en esa clasificación -argumentaba- la curvina no se iba a poder pescar más y eso sería peor para todos.

¹⁷ Se puede calcular que cada pescador cucapá debe invertir aproximadamente 9,000 pesos en gastos directos para entrar a pescar un día. En un buen día de pesca, una panga cucapá puede sacar 2 toneladas de pescado en 2 o 3 viajes. En caso de que el kilo de pescado se pague a 13.66 pesos, precio promedio de la temporada 2012 -que inicialmente se pagó a 20 pesos pero que al final de la temporada fue de 6 pesos-, el ingreso por los dos mil kilos de pescado sería de 27,320. A los 19,260 pesos “libres”, hay que restarle los gastos indirectos que todos los pescadores realizan antes de iniciar la temporada de pesca: arreglos de motores de vehículos y embarcaciones, compra de redes, uniformes, trineos, guantes, cuchillos, lonas, botas, entre otros insumos necesarios para el trabajo.

¹⁸ Este es el principal ingreso para la sobrevivencia de las familias cucapá durante el año, según lo reportan ellos mismos. Hace falta generar más información socioeconómica para poder entender con mayor precisión la relevancia que tiene este ingreso en la subsistencia del pueblo cucapá.

Si bien las acciones encaminadas a la conservación de una especie son legítimas, falta más investigación para poder determinar los factores que podrían haber causado la ausencia de la curvina en la zona del Zanjón durante 30 años –la falta de agua dulce es otra de las posibles explicaciones, ya que la especie desova en agua salobre–. También habría que revisar con mayor detenimiento las tendencias en los datos de captura de la curvina en este mismo tiempo, pues bajas en las capturas se pueden deber a factores no asociados a la pesca, sino a elementos externos tales como la destrucción de caminos de acceso a las zonas de pesca por efecto de desastres naturales, como ya les sucedió a los cucapá en 2010. Por último, hace falta estudiar con mayor detalle en qué momento de la elaboración de las normas se revisan los estudios técnicos para verificar que se cuente con el sustento científico necesario y pertinente para lograr un aprovechamiento sustentable de la curvina, y en caso de no tenerlo, saber cuál es el procedimiento para elaborarlos y establecer alianzas con investigadores que estén realizando trabajos de calidad que pudieran apoyar el trabajo de producción científica que producen los biólogos del INAPESCA.

Por su parte, biólogos que están trabajando en el único proyecto de investigación sistemática que incluye el ciclo biológico de esta especie indican que para poder planear un aprovechamiento sustentable del recurso pesquero hace falta saber más que sólo la biomasa de la especie. Se necesita hacer investigación de campo sistemática que arroje información mensual de cómo utilizan las curvinas el río y sus hábitats, si se agrupan por tallas, el proceso de maduración y frecuencia de desove, además del volumen de pesca que se indica en los avisos de arribo. Esta información permitirá conocer con más precisión el ciclo de vida de la curvina, incluyendo la edad a la que se empiezan a reproducir, el volumen de huevos que produce cada individuo según su talla, las veces que desovan durante una marea²²—momentos cruciales en los que se debe evitar la pesca pues es el momento de mayor vulnerabilidad

¹⁹ “La especie aparentemente dejó de migrar al Delta del Río Colorado durante 30 años (desde 1963) y se capturó nuevamente por pescadores a inicios de la década de 1990, aunque su producción formal reinició principalmente en el Golfo de Santa Clara en 1992-1993 [...]”ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Curvina Golfina (*Cynoscion othonopterus*) del norte del Golfo de California. Disponible en línea en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5276662&fecha=06/11/2012

²⁰La idea de que la curvina golfina “desapareció” del área de El Zanjón en el periodo señalado se retoma directamente del testimonio del exdirector de la RBAGDRC. Sin embargo, hace falta trabajo de investigación para hablar con más detalle de este momento en los ciclos biológicos de la curvina, pues lo que se sabe es que los pescadores de San Felipe y Golfo de Santa Clara la dejaron de reportar como producto de su pesca en el periodo referido.

²¹Misma que “determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección

de la especie-. Con información sobre la biología de la especie y la participación de quienes sobreviven de su aprovechamiento, se podría planear una pesca sustentable.

Hasta el momento, no ha habido transparencia por parte de las autoridades para dar a conocer la información con base en la que han calculado el tope de captura, ni los estudios que han realizado para conocer la población natural de la curvina golfina, que se produce con estudios biológicos de campo como los antes descritos. Lo que existe, es información del volumen de pesca con la que se infiere la biomasa de la curvina²³ que queda en el agua. Ante esta situación cabe preguntarse si dicha inferencia –por medios indirectos– puede garantizar el aprovechamiento sustentable de la especie en los momentos de mayor vulnerabilidad para su reproducción. De contar con los estudios que expliquen el ciclo biológico y reproductivo de la curvina, se podría planear una pesca sustentable junto con los grupos de población que sobreviven de su aprovechamiento.

LAS NECESIDADES EXPRESADAS POR LOS CUCAPÁS Y SU NEGATIVA A ADOPTAR LA MEDIDA DEL TOPE DE CAPTURA

Los cucapás, al entablar conversaciones con autoridades, abogados, defensores de derechos humanos, biólogos, antropólogos y miembros de ONGs conservacionistas²⁴, siempre empiezan sus interacciones planteando que ellos lo primero que necesitan es que se resuelva “el problema de fondo” que les impide pescar en el río porque se sobrepuso a sus áreas de pesca la zona núcleo de una reserva de la biósfera, cuyo plan de manejo prohíbe todo tipo de extracción. Con el tiempo, tanto el aprendizaje de sus derechos como población indígena, como los aspectos de los ciclos biológicos de las especies, les han llevado a plantear a las autoridades que se revise una propuesta para que se decrete una zona exclusiva de pesca para los cucapás y que están dispuestos a elaborar un plan de pesca sustentable que integre la información que los biólogos les provean.

especial, y que establece especificaciones para su protección”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación: 16 de mayo de 1994.

²²Aunque no se ha observado el desove, es probable que los huevecillos se liberen en la columna de agua como lo hacen la mayoría de las especies pertenecientes a esta familia. El fenómeno que describen los pescadores de que los pescados se “van al fondo” puede ser el comportamiento de cortejo de la especie (baile de cortejo).

²³“Población natural” y “biomasa”, son dos conceptos claves en esta discusión. La población natural se conoce estudiando el ciclo biológico de las especies. La biomasa se infiere a partir de la información pesquera que se capta a través de los avisos de arribo que entregan los pescadores a CONAPESCA. Ambos conceptos intentan calcular la cantidad de especímenes en el agua. Lo problemático de usar el concepto de biomasa para calcular el tope de captura es que dicha información puede ser poco confiable por dos motivos principales: 1) parte de la información se puede perder del registro oficial, sea porque los pescadores omitan reportar su captura,

EDF ha sido un actor fundamental en la construcción de un discurso de sustentabilidad asociado a factores de mercado. Uno de los aspectos en los que EDF ha centrado su negociación con los pescadores para convencerlos de los “beneficios” de adoptar el tope de captura está el de negociar el precio del kilo de curvina con los compradores, antes de que inicie la temporada.

FIGURA 7

Precio por kilo de curvina pagado a los cucapá en la temporada de pesca 2012*

Primera marea	20 pesos por kilo
Segunda marea	18 pesos por kilo
Tercera marea	16 pesos por kilo
Cuarta marea	14 pesos por kilo
Quinta marea	8 pesos por kilo
Sexta marea (fin de temporada)	6 pesos por kilo

* Información proporcionada por presidenta de la cooperativa

PUEBLO INDÍGENA CUCAPÁ

Sin embargo, a pesar de que EDF reporta a sus financiadores que su trabajo tiene buenos resultados, en la práctica ni compradores, ni pescadores se rigen por los precios pre-establecidos con la intermediación de EDF, sino con los precios que marcan las dinámicas de la oferta y la demanda una vez entrada la temporada de pesca. Por ejemplo, en la temporada de pesca 2012, el precio acordado por kilo de curvina en estas reuniones fue de 20 pesos. Sin embargo, el precio fue cayendo cada marea y se pagó en 20, 18, 16, 14, 8 y 6 pesos en cada una de las seis mareas que duró esa temporada.

Así, el promedio de pago por kilo de pescado en 2012 fue de 13.66 pesos. Para los cucapás, la cuestión del precio por kilo de curvina —a pesar de ser relevante— no resuelve las demandas de derecho que han puesto en las mesas de las negociaciones con autoridades desde 1993.

Es interesante notar que la información que las autoridades de pesca han considerado para normar la captura de la

curvina ha sido de corte técnico pesquero (modelo que algunos científicos creen que puede ser más preciso si se incorporan los aspectos de la biología de la especie, todavía ausentes ya que no se ha producido esa información), y los económicos como los que EDF produjo en 2012 únicamente con la información que recabó entre los pescadores del Golfo de Santa Clara. Sin embargo, los aspectos de corte socio-cultural, de modos de organización, y de derechos colectivos y derechos económicos, sociales y culturales han quedado fuera del enfoque de los tomadores de decisión en materia de pesca. Esta dinámica ha generado que los grupos de pescadores expresen que sus necesidades, características culturales y derechos no han sido considerados a la hora de producir la información sobre el problema de la pesca de la curvina en el Alto Golfo de California, y mucho menos a la hora de legislar para regular esta actividad productiva.

Con esta lógica de trabajo, EDF ha propuesto que al garantizar un mejor precio para el pescado, se puede pescar menos y ganar más. Esta línea de trabajo funcionaría bien si EDF no menospreciara la importancia de contar con la participación de especialistas para producir más información sobre a) biología de la especie y su ciclo reproductivo²⁵, b) los problemas de pesca generalizada en áreas restringidas, como lo es la zona núcleo de la reserva de donde se extrae más del 80% del producto que se comercializa (Erisman, *et. al*, 2012), y c) las diferencias entre los tipos de pescadores que trabajan en la pesca de la curvina, incorporando a su dinámica de trabajo el tema que cucapás les plantean cada vez que tienen oportunidad de hablar con sus integrantes: que se tomen en cuenta sus derechos diferenciados como pueblo indígena, para que se les permita seguir pescando en el área de la desembocadura del río, donde tienen sus campamentos de pesca desde antes de la creación de la reserva.

Al ignorar estos temas y proponerse negociar con los compradores un precio fijo antes de iniciar la temporada de pesca, EDF ha creado falsas expectativas tanto entre pescadores como

²⁵ Si bien EDF colabora con investigadores como el Centro para la Biodiversidad y Conservación Marina y el Instituto de Oceanografía Scripps que realizan estudios biológicos y ecológicos de la curvina golfina en el Delta del Río Colorado y el Alto Golfo de California, el enfoque de su trabajo se mantiene en apoyar al gobierno a publicar e implementar una cuota de captura dejando a un lado las necesidades particulares de la comunidad cucapá, los problemas de pesca ilegal y los cambios en presión pesquera que se han generado sobre el recurso que buscan proteger.

entre compradores y en lugar de lograr una pesca sustentable implementando la medida del tope de captura –que en los casos exitosos se han logrado resultados después de muchos años de trabajo– su trabajo ha coincidido con el surgimiento de poderosas redes de pesca ilegal que logran comercializar el producto de la pesca con base en prácticas de corrupción.

En este escenario de complejos procesos de administración de recursos pesqueros, actores, intereses y mercados, los cucapás navegan a contracorriente intentando hacer valer los derechos fundamentales para garantizar su sobrevivencia: a pesar de estar jurídicamente reconocidos, en la práctica, son sistemáticamente ignorados en las agendas políticas e institucionales de autoridades y ONGs como EDF. Las autoridades de pesca incluso ignoran las resoluciones judiciales emitidas a favor de los derechos de los cucapás, como se explicará en los siguientes párrafos.

DEL TOPE DE CAPTURA A LA LUCHA POLÍTICA

Desde la publicación del primer tope de captura en octubre de 2011, los cucapás vivieron en la incertidumbre al no saber cómo sería repartido. Ninguna autoridad los convocó para explicarles en qué consistía la medida, ni la manera en que se distribuiría la cuota entre el número de esfuerzos pesqueros registrados en CONAPESCA. Fue hasta la mitad de la temporada –hasta el 12 de abril de 2012, cuando el límite impuesto ya se había alcanzado– que las autoridades aceptaron la demanda de los pescadores para reunirse con ellos a negociar una ampliación que les permitiera seguir pescando. Como en reuniones anteriores, los cucapá solicitaron que se grabara en video. A ellos les interesa conservar lo dicho al pie de la letra, ya que las autoridades nunca les entregan las minutas, y cuando lo hacen, sus intervenciones o desacuerdos no se registran en los documentos. Pese a todos sus esfuerzos, no lograron que las autoridades comprendieran la importancia que el registro de la reunión tenía para ellos. El entonces secretario de pesca del Estado de Baja California pidió que

se dejara de grabar apelando a que la información que ahí se generara no era para filtrarse a la prensa. Ante la insistencia de los cucapás en poder grabar el encuentro, él indicó que de no acatar su indicación de no grabar, se cancelaría esa reunión “pública” para volver a convocarla en carácter de “privado”. Los cucapás cedieron a su presión con el afán de intentar resolver los cuatro únicos puntos que a ellos les interesaban: el problema de unos trailers detenidos, el decomiso del pescado que trasladaban, la revisión de la cuota y la entrega de documentos para comercializar el pescado.

Pese a todo, los cucapás no lograron obtener los “avisos de arribo” y las “órdenes de traslado” del encargado de la oficina de CONAPESCA en Mexicali –documentos necesarios para poder comercializar las 120 toneladas de curvina enhielada que esperaban dentro de seis tráilers para iniciar el traslado a los mercados²⁶. Sin papeles, los trailers no podían salir de El Indiviso pues no se podría acreditar la legal procedencia del producto. Ante la desesperación de que el pescado se echara a perder dentro de los trailers, los cucapás levantaron sus campamentos de pesca e inmediatamente –sin tomar una noche de descanso después de tres días de arduas tareas de pesca– se trasladaron a las oficinas de CONAPESCA y SAGARPA en Mexicali. Ahí decidieron quedarse hasta que las autoridades dieran respuesta a su solicitud de liberar los documentos para la comercialización del pescado que ya se encontraba en los trailers. La lucha política comenzaba.

ÉXITO JURÍDICO Y FRACASO POLÍTICO

Al mismo tiempo que organizaban su campamento en Mexicali, la Sociedad Cooperativa Pueblo Indígena Cucapá *Chapay Seisjhiurrar* pidió apoyo a un equipo de abogados solidarios²⁷ para iniciar un proceso judicial y ampararse frente a la aplicación del Acuerdo de Tope de captura por vulnerar sus derechos como pueblo indígena y –como consecuencia de lo anterior– violentar también sus derechos a la alimentación, vivienda, salud, educación y trabajo – conocidos como dere-

²⁶ 80 de esas toneladas eran de los pescadores de la Sociedad Cooperativa Pueblo Indígena Cucapá Chapay Seis Jhiurrar Cucapá Sc de RL CV, y 40 toneladas de curvina de la Sociedad Productora Rural El Mayor Cucapá S.P.R. de R.L.

²⁷ En esta ocasión el equipo se conformaba por abogados especialistas en derechos medioambientales de los pueblos indígenas, abogados litigantes solidarios, y defensores de derechos humanos. Algunos de estos colaboradores empezaron a trabajar en la argumentación de los derechos de los pueblos indígenas a partir de 2009, cuando se les invitó a participar como parte del proyecto que financió Otros Saberes II de la Latin American Studies Association (LASA), para producir conocimiento de modo colaborativo (ver Navarro 2013). A partir de entonces cucapás, abogados, biólogos, defensores de derechos humanos y antropólogos, trabajamos de manera colaborativa e interdisciplinaria identificando las necesidades expresadas por los propios pescadores, y organizando alrededor de sus intereses y necesidades las tareas de investigación académica, defensa jurídica y a futuro intentamos lograr también la planeación de una pesca sustentable en la que puedan

chos económicos y sociales (DESC)²⁸. Se logró que un Juez de Distrito en Mexicali otorgara a la cooperativa cucapá la suspensión provisional para que la autoridad pesquera devolviera a los pescadores indígenas 12 toneladas de curvina golfina decomisada y mandó a las autoridades de CONAPESCA otorgar los avisos de arribo y las guías de traslado que les estaban negando a los pescadores.

Al día siguiente de emisión de su resolución, el juez en persona se presentó temprano en las oficinas de CONAPESCA en Mexicali, justo donde los cucapás se encontraban en campamento. Gratamente sorprendidos con la actuación del juez, comentaron que era la primera vez que una autoridad de ese nivel se presentaba en CONAPESCA para hacer valer sus derechos. El hecho de que se trataba de un producto perecedero, hacía aún más importante acatar la orden del juez de inmediato. Pese a todo, el juez no encontró a ninguna autoridad en sus oficinas durante las dos visitas que realizó a CONAPESCA. No obstante que las autoridades de pesca conocieron la notificación del juez mediante su comunicación con SAGARPA, por el hecho de que los documentos de notificación no fueron entregados en las oficinas de Mexicali de CONAPESCA, las autoridades de pesca de la oficina antes referida desacataron la orden del juez federal durante las tres semanas que siguieron – decían que no conocían la existencia de la suspensión provisional.

El proceso judicial y el plantón frente a la Delegación de la SAGARPA en Mexicali en el que participaron miembros de las 3 cooperativas cucapá, lograron captar la atención de los medios de comunicación locales, regionales y nacionales. Ante la presión ejercida por estos medios, llevaron a que las autoridades de CONAPESCA se sentaran en una mesa de negociación con las cooperativas cucapá a pesar de que uno de los principales argumentos de las autoridades era que no podían reconocer los derechos del pueblo cucapá al argumentar que “[...] nosotros respetamos lo que establece la Ley General de Acuacultura y Pesca Sustentable, lo que dice la normativa

participar también las autoridades, siempre que se reconozcan las demandas de derecho ya expresadas por los cucapá

²⁸Reconocidos en la Constitución federal y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

en cuanto a la escama marina, en cuanto a la curvina golfinia, en cuanto a lo que nos menciona el Diario de la Federación en relación al establecimiento de cuota y esa es la obligación que tenemos nosotros como servidores públicos de apegarse estrictamente a eso[...]"²⁹. Después de la negociación finalmente se entregaron los papeles para poder comercializar el producto de la pesca, tres semanas después de haberse iniciado el proceso jurídico antes descrito.

La liberación del pescado llegó demasiado tarde: al revisar los contenedores antes de su salida a Ciudad de México, 20 toneladas de pescado se encontraron en estado de descomposición, por lo que se tiraron en las afueras de El Indiviso. Los otros trailers salieron pero los cucapás no recibieron ni un centavo por el pago de ese pescado. Los compradores argumentaron que el pescado no había aguantado el viaje y que por lo mismo no pudo ser vendido en el mercado La Nueva Viga. El balance de la primera temporada de pesca en la que se aplicó el tope de captura tuvo un saldo negativo en las finanzas de los cucapá, y un nivel de desgaste físico y emocional muy alto. Además, se mostraron las limitaciones de las resoluciones judiciales y la facilidad con que las autoridades dejan de acatarlas sin tener ningún tipo de responsabilidad judicial.

CONCLUSIONES

En las situaciones de disputa como las que aquí se describen sobresalen dos aspectos principales que modelan las interacciones entre autoridades e indígenas. Por una parte, ambos actores están usando los marcos jurídicos para disputar el control sobre el acceso y la administración de los recursos naturales. La segunda constante en el caso de las tensiones entre cucapás y autoridades es la aparentemente insalvable incompatibilidad entre el uso sustentable de los recursos –en este caso pesqueros– y la observancia de los derechos colectivos –entre los que se encuentran el uso preferencial de los recursos naturales que reclaman las poblaciones indígenas.

La inobservancia de derechos como el acceso al territorio

²⁹ Intervención del representante de SAGARPA en Mesa de negociación realizada para solucionar el conflicto de Cuota de Captura entre autoridades de CONAPESCA, SAGARPA, SEPESCA, Cooperativas Cucapá y asesores legales del pueblo cucapá, Mexicali, Baja California Norte, 25 de abril del 2012.

histórico de los cucapá, a utilizar, administrar, conservar y controlar sus recursos naturales, y la consulta, están generando importantes procesos de organización internos, algunos de cuyos resultados visibles son los procesos legales interpuestos, como los amparos contra las medidas que les impiden la pesca. Estos procesos de defensa jurídica, acompañados de plantones y conferencias de prensa que los mismos cucapás han organizado, han puesto en la esfera pública la discusión sobre los problemas que desde 1993 enfrentan para hacer valer sus derechos. Es en este tipo de situaciones –por ejemplo al solicitar los cucapás un amparo en contra de la medida del tope de captura– que los indígenas se dirigen a las autoridades usando el mismo lenguaje legal con el que éstas, a su vez, les hablan.

Es así como se ha configurado un tipo de relación legal y política –de disputa, contra el control que el Estado ejerce sobre los recursos naturales– entre el pueblo cucapá y las autoridades de pesca y de medio ambiente. Las respuestas que dan las autoridades involucradas en estos conflictos con los cucapás nos permiten identificar la continuidad de prácticas monopólicas que el Estado se reserva para administrar los recursos naturales, ya que desde 1993 no hay respuestas que resuelvan las cuestiones de fondo que plantean los cucapás: el reconocimiento de sus derechos colectivos al territorio y al uso preferencial de los recursos naturales, pero también que se elaboren normas fundamentadas en trabajo de investigación especializada en protección de la curvina y derechos diferenciados de los pueblos indígenas. Esto debería involucrar un trabajo conjunto de biólogos, antropólogos, abogados y economistas. Con base en esta información científica se deben diseñar medidas de pesca sustentable mediante dinámicas de participación y consulta con los cucapás. En lugar de trabajar de esta manera, las autoridades continúan legislando para restringir la pesca de la curvina en el Alto Golfo de California, sin considerar los derechos colectivos que las poblaciones originarias reclaman.

Así, el Estado construye un discurso legal para seguir atribuyéndose el monopolio para controlar y administrar el terri-

torio y los recursos naturales. No obstante que el mismo marco legal cuestiona tal monopolio, sobre todo a partir de la reforma constitucional de derechos humanos de junio de 2011 que le da la misma validez normativa a los tratados internacionales que reconocen los territorios indígenas y los derechos territoriales que de él se derivan. En este caso se ha explicado cómo los cucapás a pesar de que lograron una suspensión provisional de un juez federal, se enfrentaron al obstáculo del acatamiento de autoridades de menor rango: como ya se explicó, en el caso particular del primer tope de captura impuesto en 2012, el proceso judicial cuyo fundamento fue la reforma constitucional de junio de 2011 fue retomada por el juez para otorgar una suspensión que protegía los derechos de las cooperativas cucapá.

Sin embargo –bajo un discurso también legal– las autoridades de CONAPESCA no sólo no atendieron el mandato judicial, sino que además negaron que vulneraban los derechos de los cucapás, argumentando apego a las funciones y obligaciones de las leyes medio ambientales. Como los cucapás lo señalan, las medidas de protección hacia la curvina no están produciendo un aprovechamiento sustentable del recurso. La pesca ilegal y el comercio informal del producto ha aumentado evidenciado por la alta actividad pesquera dentro de la zona núcleo, el aumento en el valor del buche y el número de embarcaciones ajenas a los cucapás operando en El Zanjón. Asimismo dichas medidas violentan sus derechos, como ya se desarrolló con detalle en el documento.

En el marco de la reivindicación de sus derechos como pueblo y de sus derechos económicos y sociales, los cucapás impugnaron con un amparo no sólo el tope de captura de la temporada 2011, sino además los topes de captura que se implementaran cada temporada de pesca por los años siguientes. Si bien el instrumento de defensa de derechos que en estos momentos se coloca como principal vía del litigio judicial, la vía de la lucha política y las redes de solidaridad también son utilizadas en los momentos coyunturales, en este caso cuando se les niegan los documentos para comercializar el pescado.

Finalmente, este caso ilustra los diferentes usos del derecho: el que le dan las autoridades para restringir la pesca de la curvina y el que hace el pueblo cucapá cuando se defiende jurídicamente de las afectaciones que las normas plantean a su forma de vida y subsistencia. En particular en el caso del proceso jurídico que se detona con la implementación del tope de captura en el 2012, el derecho no puede ser visto por sí mismo como un instrumento que garantice efectivamente el cumplimiento de los derechos indígenas, como da cuenta el fracaso de un aparente éxito en el proceso judicial descrito.

Lo que aquí se ha argumentado es que la continuidad del conflicto en materia de pesca entre cucapás y autoridades – desde 1993 y hasta la publicación de este manuscrito– reproduce un tipo de interacciones interétnicas modeladas por las políticas indigenistas con las que el Estado Mexicano institucionalizó la relación entre sus autoridades y las poblaciones indígenas. En este tipo de interacción con el indígena, la autoridad decide los criterios de las necesidades y del apoyo.

Actualmente, los marcos de derecho internacional son un referente importante que fortalece el discurso y la práctica de defensa en luchas indígenas que –como en el caso de los cucapás– reclaman a las autoridades estatales reconocer que el punto de partida en cualquier negociación son las dinámicas de despojo de sus territorios y asimilación de sus culturas a las lógicas definidas históricamente de modo unilateral por las instituciones estatales. El caso que aquí se presenta ejemplifica la única forma que los pueblos indígenas han encontrado para hacer valer las pocas resoluciones judiciales que obtienen a su favor: la lucha política que impulsan de modo paralelo al trabajo de jueces. Como este manuscrito ha explicado, con estos referentes los cucapás piden que se les consulte para la identificación de los problemas que les afectan, el diseño de las políticas públicas y promulgación de leyes que los resuelvan y, en particular, el diseño de un esquema de pesca sustentable que respete sus derechos al mismo tiempo que permita y garantice la protección de la curvina golfin.

BIBLIOGRAFÍA

ALARCÓN-CHÁIREZ, P. ¿Es la naturaleza superior a la cultura?. Morelia, Michoacán, Universidad Nacional Autónoma de México/Centro de Investigaciones en Ecosistemas/United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, 2010.

ALFARO, Santiago. “Ser indígena es algo relativo: construcción de identidades étnicas y acciones afirmativas en Peru y en Chile.” En Juan ANSION y Fidel TUBINO. *Educación en ciudadanía intercultural*. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú. Pp. 111-140, 2007.

ALVAREZ DE WILLIAMS, A. *Primeros pobladores de la Baja California. Introducción a la antropología de la península*. Mexicali, Centro INAH Baja California, 2004.

ANSION Juan y Fidel TUBINO. *Educación en ciudadanía intercultural*. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2007.

CASTELLANOS GUERRERO, Alicia. “Asimilación y diferenciación de los indios en México.” En *Estudios Sociológicos*. México, vol. XII, num.34, pp. 101-119, 1994.

CASTRO GONZÁLEZ, Julián., G. GALINDO CORTES y F.J. DE LA CRUZ GONZÁLEZ. “Dictamen técnico para la recomendación de cuota de captura de curvina golfina. *Cynoscion othonopterus*, en el Alto Golfo de California, Temporada de Pesca 2012-2013.” México, INAPESCA, 4 pp, 2012.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS “Derecho al uso y aprovechamiento de los recursos naturales y consulta previa respecto al pueblo indígena Cucapá en México” 133 periodo de sesiones, 2008. <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/hearings.aspx?lang=es&session=9>, última consulta junio de 2013.

ERISMAN, B., O. ABURTO-OROPEZA, C. GONZALEZ-ABRAHAM, I. MASCAREÑAS-OSORIO, M. MORENO-BÁEZ y P. HASTINGS. "Spatio-temporal dynamics of a fish spawning aggregation and its fishery in the Gulf of California." *Scientific Reports*. EUA, vol. 2, núm. 284, p. 1-4, 2012.

GIFFORD, E. W. "The cocopah." *University of California Publications in American Archaeology and Ethnology*. EEUU, vol. 31, num. 5, 1933.

GUÍA, A., "ANEXO 1. Conchas, concheros y las aguas del Golfo de California: análisis arqueozoológico de restos biológicos del área de Mexicali" en A.

PORCAYO, Proyecto Registro y rescate de sitios arqueológicos de Baja California fase Municipio de Mexicali. Informe Técnico parcial de la primera temporada y propuesta para trabajo de campo 2007, Mexicali, Centro INAH Baja California, 2007.

GUÍA, A., "ANEXO 1. Informe preliminar del análisis de restos arqueofaunísticos del área de Mexicali", en A. PORCAYO, Informe de la segunda temporada de campo del Proyecto Registro y rescate de sitios arqueológicos de Baja California fase Municipio de Mexicali y propuesta para la tercera temporada de campo, Mexicali, Centro INAH Baja California, 2008.

GUTIÉRREZ NARVÁEZ. Margarita de Jesús, Identidad, racismo y familia: un estudio sobre los discursos y las prácticas sociales en San Cristóbal de las Casas. Tesis de Doctorado, Centro de Estudios de Superiores de México y Centroamérica, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, 2013.

GÓMEZ ESTRADA, José Alfredo. La gente del delta del Río Colorado: indígenas, colonizadores y ejidatarios. Mexicali, Universidad Autónoma de Baja California, 2000.

KELLY, W. H., *Cocopah Ethnography*, University of Arizona Press, 1973.

LÓPEZ CALERA, Nicolás. ¿Hay derechos colectivos? Individualidad y sociabilidad en la teoría de los derechos. Barcelona, Ariel, 2000.

MARES, Federico Carlos, "Los indios y sus derechos indivisibles." En Magdalena GÓMEZ (coord.) *Derecho Indígena*. México, INI-AMNU, 1997.

MUELHMAN, Shaylih. *Where the river ends. Contested Indigeneity in the Mexican Colorado Delta*. Duke University Press. 2013.

NAVARRO SMITH, Alejandra. "Pescadores cucapá contemporáneos: investigación y video colaborativo en un escenario de conflicto." *Horizontes Antropológicos*, Vol. XX no. 39, Porto Alegre, Julio/Diciembre, 2013. Pp. 205-240.

NAVARRO SMITH, Alejandra, "Representación y antropología visual: videos y construcción de significados sobre lo cucapá." *Revista Chilena de Antropología Visual*. Santiago de Chile, 20(2), Pp. 79-105, 2012.

NAVARRO SMITH, Alejandra. "De pescadoras libres a pescadoras reguladas. La pesca artesanal ribereña de la curvina golfina entre mujeres indígenas cucapá." En Graciela ALCALÁ (coord.) *Pescadores en América Latina y el Caribe: espacio, población, producción y política*. Volúmen II. México D.F/Mérida, UNAM. Pp. 219-250, 2011.

NAVARRO SMITH, Alejandra. "Cucapás, derechos indígenas y pesca. Dilemas del sistema productivo pesquero vis a vis las políticas de conservación de las especies en el Golfo de California." *Revista Chilena de Antropología Visual*, Vol 12 (2), Pp. 172-196, 2008. http://www.antropologiavisual.cl/navarro_12.htm

NAVARRO SMITH, Alejandra; Alberto TAPIA y Everardo GARDUÑO. "Navegando a contracorriente. Los Cucapás y la legislación ambiental." *Culturales*, VI (12) (julio-diciembre), 43-74, 2010. URL: redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/694/69415135003.pdf

NAVARRO SMITH, Alejandra. "Los indígenas no hablan 'bien'. Defensores comunitarios, ciudadanía étnica y retos ante el racismo estructural en México", *Culturales*, Vol. III, No. 5 Enero-Junio, pp. 105-134, 2007. <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=69430505&iCveNum=6679>

ORTEGA ESQUINCA, A. La comunidad cucapá. Un proceso de formación social en la cuenca baja del Colorado-Gila. Tesis de Doctorado, Departamento de Prehistoria y Arqueología/Facultad de Geografía e Historia, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2004.

PORCAYO MICHELINI, Antonio et al. Sobre la Pesca, la Caza, la Recolección y el Patrón de Asentamiento entre los Antiguos Cucapá: Datos Arqueológicos, Arqueofaunísticos y Etnográficos para la Descripción de un Modo de Vida Ancestral. Manuscrito.

PORCAYO MICHELINI, Antonio y Juan Martín ROJAS CHÁVEZ. Informe de la Tercera Temporada de Campo del Proyecto Registro y Rescate de Sitios Arqueológicos de Baja California Fase Municipio de Mexicali y Propuesta para la Cuarta temporada de campo 2009, Mexicali, Centro INAH Baja California, 2009.

PORCAYO MICHELINI, Antonio y Juan Martín ROJAS CHÁVEZ. Informe de la Cuarta Temporada de Campo del Proyecto Registro y Rescate de Sitios Arqueológicos de Baja California Fase Municipio de Mexicali y Propuesta para la Quinta temporada de campo 2010. Mexicali, Centro INAH Baja California, 2010.

SAGARPA, “Acuerdo por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado para la temporada 2011-2012”, 2001, http://207.248.177.30/mir/formatos/MIR_ImpactoModeradoView.aspx?SubmitID=311155, última consulta 28 de junio del 2013.

SEGATO, Rita. “Racismo, discriminación y acciones afirmativas: herramientas conceptuales”, en Juan Ansion y Fidel Tubino Educar en ciudadanía intercultural. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú. Pp. 63-90, 2007.

SIEDER, Rachel, Line SCHJOLDEN y Alan ANGELL (eds.) La Judicialización de la Política en América Latina. Bogotá, Universidad del Externado de Colombia, 2008.

TAYLOR, Charles. Multiculturalism. New Jersey, Princeton University Press, 1994.

VILLORO, LUIS. Los grandes momentos del indigenismo en México. México, Ediciones de la Casa Chata, 1979.